



**ASAMBLEA NACIONAL APRUEBA
LEY QUE FOMENTA Y PROMUEVE
LA LACTANCIA MATERNA**

Asamblea Nacional aprueba Ley que fomenta y promueve la Lactancia Materna

El Pleno de la Asamblea Nacional aprobó la Ley Reformatoria a la Ley para el Fomento, Apoyo y Protección a la Lactancia Materna. La propuesta, ligada al Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), tiene como finalidad la **reducción de desnutrición infantil en niños y niñas menores de 2 años**. Dentro del ámbito Laboral, se propone lo siguiente:

1. El Ministerio de Salud Pública (“MSP”) verificará que, cuando un espacio de trabajo tenga al menos una persona en período de lactancia, se cuente con una **sala de apoyo a la lactancia**. Esta sala deberá cumplir con *espacios higiénicos, donde se pueda extraer y conservar la leche materna*.
2. Toda trabajadora que *amamante a su hijo y/o recolecte su leche*, tendrá derecho a **interrumpir su jornada laboral por un tiempo de hasta dos horas diarias**. Este tiempo, considerado como parte de la jornada de trabajo, podrá fraccionarse en dos pausas o distribuirse según lo acuerden las partes. Cabe precisar que, este tiempo no podrá ser utilizado en la hora de almuerzo de la trabajadora y serán consideradas como horas efectivas de trabajo, por lo tanto, no podrán ser descontadas de su remuneración.
3. El personal de salud deberá recibir **capacitación continua** acerca de la importancia en esta temática. Asimismo, estos profesionales médicos solo podrán prescribir como único alimento leche materna para los menores de seis meses, prolongándolo hasta dos años y, solamente en situaciones especiales, se podrá prescribir los sucedáneos de leche materna.
4. Se *creará el Consejo Nacional para el Apoyo a la Lactancia Materna*, que tendrá por objeto fomentar y proteger la lactancia materna. Dentro de esto, se prevé la **capacitación a entes de Talento Humano** en protección a la lactancia materna.

Toda vez que el proyecto de Ley fue aprobado por el Pleno de la Asamblea Nacional, el Presidente de la República deberá sancionar u objetar este texto, para que, posteriormente, la Corte Constitucional realice su dictamen acerca de este proyecto normativo.

Finalmente, si el proyecto de Ley supera todos los filtros del proceso legislativo, el Presidente de la República deberá adecuar la normativa secundaria a esta Ley en un plazo de 180 días, contemplando las nuevas disposiciones incorporadas.

En caso de requerir información adicional, favor comunicarse con el correo electrónico **laboral@bustamantefabara.com**.